

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2027/1962, de 8 de agosto, por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de la línea eléctrica de alta tensión y de la maquinaria e instalaciones de la estación elevadora para la alimentación de la acequia izquierda del río Guadalope, en Caspe (Zaragoza).

Por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta fué aprobado el proyecto de nuevo concurso de proyectos, suministro y montaje de línea eléctrica de alta tensión y de maquinaria e instalaciones de estación elevadora para alimentación de acequia izquierda, río Guadalope, en Caspe (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones trescientas setenta y un mil ochocientas pesetas. Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso para el nuevo concurso de proyectos, suministro y montaje de la línea eléctrica de alta tensión y de la maquinaria e instalaciones de la estación elevadora para la alimentación de la acequia izquierda del río Guadalope, en Caspe (Zaragoza), por su presupuesto de siete millones trescientas setenta y un mil ochocientas pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2028/1962, de 8 de agosto, por el que se autoriza la realización por administración, por intermedio del Servicio Geológico de Obras Públicas, de los trabajos que comprende el proyecto del sistema de impermeabilización, seguridad e inspección de la presa del embalse de Contreras (río Cabriel), sondeos, taladros e inyecciones.

Por Orden ministerial de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto del sistema de impermeabilización, seguridad e inspección de la presa del embalse de Contreras (río Cabriel), sondeos, taladros e inyecciones, por su presupuesto de ejecución por administración de trece millones doscientas sesenta y nueve mil ciento seis pesetas un céntimo.

Se ha incoado el oportuno expediente para llevar a cabo dichos trabajos por el sistema de administración por intermedio del Servicio Geológico de Obras Públicas, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración, por intermedio del Servicio Geológico de Obras Públicas, los trabajos que comprende el proyecto del sistema de impermeabilización, seguridad e inspección de la presa del embalse de Contreras (río Cabriel),

sondeos, taladros e inyecciones, por su presupuesto de ejecución por dicho sistema de trece millones doscientas sesenta y nueve mil ciento seis pesetas un céntimo, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2029/1962, de 8 de agosto, por el que se modifica el artículo quinto del Decreto 1539/1959, de 10 de septiembre, sobre la ejecución por el Ministerio de Obras Públicas de las obras de «Mejoras y ampliación de las instalaciones ferroviarias de Cáceres».

Por Decreto de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre la ejecución por el Ministerio de Obras Públicas de las obras de «Mejoras y ampliación de las instalaciones ferroviarias de Cáceres», se dispuso la forma en que deberá procederse para la enajenación de los terrenos que queden disponibles por levante o derribo de las instalaciones actuales.

Con el fin de llevar a cabo la ordenación, parcelación y venta de los terrenos, así como para resolver en conjunto el problema del establecimiento de apartaderos enlazados con la nueva estación de Cáceres para Empresas que por la índole de su explotación han de servirse del ferrocarril, procede constituir una Comisión en la que intervengan las entidades que por uno u otro concepto tienen relación con el asunto en su fin o en su desarrollo.

Por ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.— El artículo quinto del Decreto mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos cincuenta y nueve, de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre la ejecución por el Ministerio de Obras Públicas de las obras de «Mejoras y ampliación de las instalaciones ferroviarias de Cáceres» quedará así redactado:

«Para entender en los asuntos relativos a los terrenos que han de quedar disponibles al ejecutarse las obras, se crea, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, una Comisión que se denominará «Comisión Gestora de los terrenos de la estación de Cáceres» y que estará formada por:

El Inspector general de la octava Demarcación, que será Presidente.

El Ingeniero Jefe de la quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Un abogado del Estado, perteneciente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Un Ingeniero de la División Inspectora de la RENFE.

El Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Obras Públicas.

Un representante del Ayuntamiento de Cáceres.

Un representante de la RENFE.

El Ingeniero de la quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, encargado de la dirección de las obras, que actuará como Secretario.

Los terrenos que queden disponibles por levante o derribo de las instalaciones actuales serán ordenados y parcelados por el Ministerio de Obras Públicas. La Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles estudiará y formulará una propuesta de conjunto de distribución de aquellos terrenos sobrantes que son aptos para la instalación de apartaderos particulares enlazados con la nueva estación de Cáceres, valorándolos y proponiendo su arriendo o venta, para este fin, a las Entidades industriales que los necesiten, y según la importancia relativa de la utilización que hagan de los mismos. La Quinta Jefatura someterá su propuesta a la Comisión, que la elevará con su informe a la aprobación del Ministro de Obras Públicas.

Las superficies que con arreglo a la ordenación y parcelación antes citada sean necesarias para calles se venderán al Ayuntamiento de Cáceres a los precios que, propuestos por la Comisión, apruebe el Ministerio de Obras Públicas.